



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 019- A-GADMCY – 2019

**TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y
TRASPASO DE CRÉDITO 2019**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2018, mediante Resolución Nro. 001 A-GADMY – 2018, del dos de enero del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibidem*, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec.”;**

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1.



Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Art. 258 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, mediante oficio Nro. 33.1-OO.PP.MM-GADCY, de fecha 18 de enero de 2019, el Ing. Luis López Q. Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: “... existe la necesidad de un **CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE CIN CUBIERTA PARA LA COMUNIDAD DE NAPURAK, PARROQUIA LA PAZ, CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, POR UN MONTO DE \$ 8351.29, cuyo código del proceso de contrato original es MCO-GADMCY-008—2018...**”

Que, mediante oficio de fecha 13 de marzo del 2019, se realiza el traspaso de crédito, según Art. 256 COOTAD, para financiamiento CNS. Cancha comunidad Napurak.

Que, mediante oficio Nro. 104-OO.PP.MM-GADMCY, , de fecha 01 de abril de 2019, el Ing. Luis López Q. Director de Obras Públicas, y administrador General del Portal Compras Públicas del GAD Municipal del cantón Yacuambi, y en su parte pertinente dice lo siguiente: “...**me permito solicitarle muy comedidamente que se autorice a quien corresponda para que se realice la contratación de los servicios de un vehículo tipo camioneta doble cabina para movilización de personal del GAD Municipal del cantón Yacuambi, provincia de Zamora**”



Chinchiipe, y para el cual primeramente deberá emitirse la resolución correspondiente para reformar el PAC 2019 (sig...) sin embargo existe la necesidad urgente de seguir contratando dichos servicios y al momento existe en el PAC 2019 un ítem disponible por \$ 5000.00 sin IVA que corresponde al alquiler de camión y bus para el proyecto, seguridad ciudadana del cantón Yacuambi, lo cual ya no es imprescindible contratar...”

Que, mediante sumilla impresa en el oficio Nro. 104-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 01 de abril de 2019, el señor Alcalde dispone al Procurador Sindico que elabore la resolución correspondiente.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 258 del COOTAD y Art. 98 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR el TRASPASO DE CRÉDITO 2019; y, la TERCERA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), cambiando el nombre de ALQUILER DE CAMIÓN Y BUS PARA EL PROYECTO, SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN YACUAMBI, por el siguiente nombre del proyecto: **CONSTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, de conformidad al oficio Nro. 104-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 01 de abril de 2019, debidamente suscripto por el Ing. Luis López Q. Director de Obras Públicas, y Administrador General del Portal Compras Públicas del GAD Municipal del cantón Yacuambi, agréguese al expediente los oficios mencionados como sustento legal; y, de conformidad con el Art. 258 del COOTAD, Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI
REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 13/03/2019
Página: 1 de 1

N° Referencia	Fecha	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
7.5.01.07.15	13/03/2019	Subprogr. 1.- Educación, Cultura Y Deportes Construcción De La Cubierta De La Cancha De Fútbol Bajo (Cpasn)						27.064,00
7.5.01.07.15	13/03/2019	Construcción Canchas Con Cubierta Para La Comunidad De Nuevaok Parroquia La Traza					27.064,00	
Sumas:			0,00	0,00	0,00	0,00	27.064,00	27.064,00

ELABORADO POR: Miguel Díaz y 24 de Mayo
 CONTROLADO POR: Miguel Díaz y 24 de Mayo
 AUTORIZADO POR: Miguel Díaz y 24 de Mayo

Rut N°: 198000064001 Dirección: Miguel Díaz y 24 de Mayo Teléfono: 075036884 Correo Electrónico: yacuambi@gmail.com Ciudad: 24 de Mayo (San José de Yacuambi) - Zamora Chunchipe

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
YACUAMBI-ZAMORA CHINCHIPE-ECUADOR



Oficio Nro. 104-00.PP.MM-GADMCY
Yacuambi, 01 de Abril de 2019

Señor
Jorge Sarango
ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitarle muy comedidamente que se autorice a quien corresponda para que se realice la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; y para lo cual primeramente deberá emitirse la resolución correspondiente para reformar el PAC 2019, ya que en el mismo consta únicamente la contratación de dichos servicios de transporte durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo de 2019 lo cual ya se lo realizó; sin embargo existe la necesidad urgente de seguir contratando dichos servicios y al momento existe en el PAC 2019 un ítem disponible por \$ 5000,00 sin IVA que corresponde al "alquiler de camión y bus para el proyecto, seguridad ciudadana del Cantón Yacuambi" lo cual ya no es imprescindible contratar.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:

Ing. Luis R. López O.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS,
Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL PORTAL
COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN YACUAMBI
Cc/ Archivo

Procurador Síndico
dispone elaborar la
resolución correspondiente,
PH
01-04-2019
ALCALDE



Artículo. 2.- Publíquese el TRASPASO DE CREDITO 2019; y, la TERCERA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.



Artículo. 3.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Director de Planificación, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, al primer día del mes de abril del dos mil diecinueve.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.

Recibido
02-04-2019